

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA**

004247 - 28.06.16.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Universidad Nacional de Colombia, con fecha 19 de Mayo de 2016 y cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

Entre los suscritos a saber: La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia representada por el Profesor **Dr. IGNACIO MANTILLA PRADA**, en su condición de **RECTOR** nombrado mediante Resolución N° 016 de 2015 y Acta de Posesión N° 001 de 2015, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** representada por el **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID** en su condición de **RECTOR**, hemos acordado celebrar este Convenio marco de cooperación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria.

SEGUNDA – COMPROMISOS. Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** como la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada Institución, mediante programas que comprendan:

- Movilidad e intercambio de profesores e investigadores para participar en docencia e investigación;
- Movilidad e intercambio de estudiantes en el marco de pasantías, prácticas académicas y programas de pregrado, maestrías y doctorados;
- Solicitudes de financiación para proyectos de investigación común;
- Desarrollo común de proyectos de investigación en las disciplinas que sean de interés común para ambas partes;

- Publicaciones conjuntas en revistas internacionales y nacionales;
- Programas de doble titulación;
- Cotutela de tesis doctoral;
- Intercambios de publicaciones científicas y pedagógicas, así como información y material para la enseñanza cuando sea posible;
- Dirección conjunta de tesis a nivel de maestría y doctorado;
- Toda otra forma de cooperación pedagógica, científica y técnica sobre la base de acuerdos específicos;

TERCERA. – DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos a que se hace referencia en la Cláusula Tercera, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Para el caso de la Universidad de Santiago de Chile aplicarán las resoluciones internas y la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

QUINTA. – COORDINACIÓN. Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** será la Decanatura de la Facultad de Ingeniería o quien asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

El coordinador por parte de la Universidad de Santiago de Chile, será Marcela Rosinelli Contreras o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

SEXTA. – NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

SÉPTIMA. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los Convenios Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

NOVENA. - PLAZO. El Plazo del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiesten por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

DÉCIMA. - VALOR. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia y en la ciudad de Santiago, República de Chile.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DE POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE,

IGNACIO MANTILLA PRADA
Rector
Universidad Nacional de Colombia.
Fecha:

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
Rector
Universidad de Santiago de Chile
Fecha

JORGE IVÁN BULA
Vicerrector General
Universidad Nacional de Colombia
Fecha:

PEDRO IVÁN PALOMINOS BELMAR
Pro-Rector
Universidad de Santiago de Chile
Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CJR/GDLB
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
2 Oficina de Partes
1 Archivo Central

